TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-242**
Rubro: **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. - CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO RELATIVOS A EMPRESAS CON DIVERSAS ACTIVIDADES. DEBE ATENDERSE A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE.-**

El artículo 9° inciso a), del Reglamento de Clasificación de Empresas y Grado de Riesgo para el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de 27 de enero de 1964, establece que cuando las empresas ejerzan varias actividades se les fijará una sola clasificación sin poder disociarse sus diversas actividades o grupos componentes para asignar clasificación y prima diferente a cada una, agregando dicho precepto que la clasificación en que debe quedar encuadrada la empresa respectiva, será la relacionada con su actividad fundamental o predominante. De lo anterior se sigue que, cuando una empresa tiene diversas actividades con distintos grados de riesgo, debe quedar clasificada dentro de la clase y grado de riesgo que corresponda a su actividad predominante o fundamental, entendiéndose que lo es, por regla general, aquella a la que destine el mayor número de trabajadores y de la que obtenga mayor ingreso, pues es dicha actividad la que determina la clasificación de la empresa.

Revisión No. 729/81.- Resuelta en sesión de 15 de febrero de 1982, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.
Revisión No. 572/81.- Resuelta en sesión de 25 de febrero de 1982, por unanimidad de 6 votos.

Revisión No. 144/84.- Resuelta en sesión de 7 de febrero de 1982, por unanimidad de 6 votos.

(Texto aprobado en sesión de 27 de febrero de 1986)

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VII. No. 75. Marzo 1986. p. 761